

CIRCULAR Nº 906/M.M.
Expediente Nº 2752/963.

Montevideo, 29 de mayo de 1963

Señor Director del Liceo
Señor Director:

A los fines a que hubiere lugar, pongo en su conocimiento que, al considerar los antecedentes relacionados con la consulta realizada por este Organismo a su Asesoría Letrada y al Ministerio de Hacienda sobre la interpretación a darse al artículo 221 inc. 7 de la ley 12.804, de 30 de noviembre de 1960, según la redacción determinada por el artículo 16 de la ley 13.302 de 7 de diciembre de 1961, relacionada con el uso del papel sellado, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con los informes respectivos, resolvió establecer que todas las gestiones que se presenten ante las oficinas administrativas del Ente, deberán tramitarse en papel simple (papel florete).

Los señores Jefes de Oficina y Directores de Liceo, se servirán notificar a sus funcionarios sobre el alcance de la presente disposición.

Saludo a usted muy atentamente.

Por el Presidente:

EDDO ESPINOSA BORGES